



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/22/2017

ACTOR: MARÍA DEL CARMEN TORRES ESCEBERRE

ÓRGANO RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA

Ciudad de México a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. -----

**Vistos.- I.** El Auto de Turno recibido el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/22/2017, al Comisionado **Homero Alonso Flores Ordóñez**, para los efectos previstos en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales y 29, fracción III, y 125, fracciones I y II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.-----

**II.** El escrito de Juicio de Inconformidad promovido por María del Carmen Torres Esceberre, por el que controvierte la omisión del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido en Sinaloa, argumentación que hace consistir en que, “*la omisión de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Consejo Estatal del PAN en Sinaloa*”, así como, “*las consecuencias jurídicas inherentes a dicha omisión como lo son el funcionamiento irregular del partido, además de la privación de mi derecho partidista de votar y ser votad (sic) para elegir las autoridades internas de Acción Nacional*”; a efecto de dar trámite reglamentario al Juicio de Inconformidad de cuenta y tomando en consideración lo argumentado en el escrito de demanda, con el fin de allegar a la Comisión de Justicia, de los elementos necesarios que permitan resolver conforme a Derecho, se -----

-----ACUERDA-----



I.- Téngase por recibida la impugnación promovida por María del Carmen Torres Esceberre, bajo el expediente identificado con la clave **CJ/JIN/22/2017**, radicado ante la ponencia del Comisionado Homero Alonso Flores Ordóñez, para su sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

II.- Agréguese al expediente la documentación remitida por el Tribunal Electoral de Sinaloa constante de noventa y cinco fojas, para que obre como corresponda.

III.- Requiérase a la **Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional**, a efecto de que en un término máximo de **tres días posteriores a la notificación del presente acuerdo**, se sirva informar la fecha de vencimiento del actual Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, en caso de encontrarse vencido, informe cuales han sido los motivos por los que no ha sido convocado, o bien, cuáles han sido las acciones llevadas a cabo para cumplimentar lo establecido por el artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

IV.- Requiérase al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a efecto de que en un término máximo de **tres días posteriores a la notificación del presente acuerdo**, se sirva informar la fecha de vencimiento del actual Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, en caso de encontrarse vencido, informe cuales han sido los motivos por los que no ha sido convocada la Asamblea para la elección respectiva, en términos de los artículos 60, apartado 2 en relación con el 63, ambos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CÚMPLASE**

Notifíquese a las partes por medio de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Así lo acordó y firma el Comisionado integrante de dicha Comisión, encargado de la instrucción, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

COMISIONADO

HOMERO ALONSO  
FLORES ORDÓÑEZ

SECRETARIO

MAURO  
LÓPEZ MEXIA